| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 6 de OCTUBRE de 2014 No. 55 Tomo CCC | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que realizó por medio de la escritura pública identificada en el segundo considerando de este Acuerdo Gubernativo, el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Posa Verde del municipio de Nueva Concepción del departamento de Escuintla.

Página 1

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito y a favor del Estado, hace el Consejo Comunitario de Desarrollo –COCODE– del caserío Buena Vista, municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos, mediante la escritura pública número 169 autorizada el 2 de diciembre de 2012, por el Notario Hugo David Barrios Chun, de una fracción de terreno de 873.62 metros cuadrados, ubicada en el caserío Buena Vista, municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos.

Página 2

Acuérdase conceder a la artista ALICIA AZURDIA GIL "La Alondra de América", pensión vitalicia de un mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$1,000) mensuales, pagaderos en su equivalente en moneda nacional, calculados de conformidad al tipo de cambio indicado por el Banco de Guatemala al momento de realizarse el pago, por grandes servicios prestados a la Patria.

Página 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la Modificación de las bases constitutivas de la IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS LA ROCA DE LOS SIGLOS DE GUATEMALA.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 102-2014

Página 4

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL –IGSS–

INFORME SOBRE LA FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios — Página 5
- Líneas de Transporte — Página 5
- Disolución de Sociedad — Página 5
- Registro de Marcas — Página 5
- Títulos Supletorios — Página 5
- Edictos — Página 6
- Remates — Página 14
- Constituciones de Sociedad — Página 19
- Modificaciones de Sociedad — Página 22
- Convocatorias — Página 13, 23

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que realizó por medio de la escritura pública identificada en el segundo considerando de este Acuerdo Gubernativo, el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Posa Verde del municipio de Nueva Concepción del departamento de Escuintla.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 320-2014

Guatemala, 26 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente **2012-26494 (Ref. M-0150-2011)**, opinó de manera favorable para que se acepte a favor del Estado, la donación del bien inmueble que a título gratuito, realizó el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Posa Verde, municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla de conformidad con la escritura pública número 48 de fecha 8 de noviembre del 2010, inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, como finca rústica bajo el número 4092, folio 92 del libro 169E de Escuintla, la que debe adscribirse al Ministerio de Educación para que se construya y funcione la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Posa Verde, del municipio y departamento identificados; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que realizó por medio de la escritura pública identificada en el segundo considerando de este Acuerdo Gubernativo, el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Posa Verde del municipio de Nueva Concepción del departamento de Escuintla, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 4092, folio 92 del libro 169E de Escuintla, ubicada en la aldea Posa Verde del municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla, conforme las medidas y colindancias que constan en dicho Registro, con un valor estimado de Q.500.00.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para la construcción y funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Posa Verde, municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contados a partir del faccionamiento del acta de formal entrega del citado inmueble, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-874-2014)-6-octubre